



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 0049-2024/MPGSC/GM**

Omate, 20 de marzo del 2024

VISTOS: El Informe N° 116-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 130-2024-AFPT-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 044-2024/YRB/IA/SGMA/GDES/MPGSC-O de la (e) Subgerencia de Medio Ambiente, Informe N° 067-2024-MSGCH-GPPyP/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 119-2024-AFPT-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 031-2024/YRB/IA/SGMA/GDES/MPGSC-O de la (e) Subgerencia de Medio Ambiente ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales están sujetas a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...),

Que, el numeral 1.1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 LPAG, establece que: “Por Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer el servicio de limpieza pública determinando su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos.

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General de Medio Ambiente, la cual tiene como objetivo la presente Ley normar el marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Estableciendo los principios y normas básicas para asegurar el ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes y mejorar la calidad de vida de la población.

Que, mediante Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA. Asimismo, en el artículo 1 del Reglamento tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y establecer los principios, procesos y normas que regulan la actuación del OEFA y de las demás entidades conformantes de dicho Sistema; en concordancia con el rol tutelar del Estado sobre el interés público y el derecho de toda persona a vivir en un ambiente equilibrado para el desarrollo de la vida.

Que, en ese contexto el literal i) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de gestión Integral de





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo 014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00025-2023-OEFA/CD de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó la modificación de los artículos 1° y 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2019-OEFA/CD, con el objetivo de tipificar las infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones aplicables al incumplimiento infraestructura, siempre que esta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote de titular del proyecto; así como los responsables de áreas degradadas y celdas transitorias que se encuentren bajo el ámbito de competencia del OEFA.

Que, mediante informe N° 031-2024/YRB/IA/SGMA/MPGSC-O de fecha 23 de febrero del 2024 de la Subgerente de Medio Ambiente dirigido a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación del plan de Manejo del botadero Municipal Distrito de Omate 2024, justificando su importancia de ser aprobado el presente Plan de Manejo del Botadero Municipal de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, para realizar actividades mínimas para la gestión de residuos sólidos municipales que permitirán la implementación de medidas de prevención del riesgo y daño ambiental en el Área degradada, de igual forma para no incurrir en posibles multas, por incumplimiento de las obligaciones de los componentes ambientales del botadero municipal. Cuyo objetivo es normar los criterios apropiados para la disposición final de los residuos sólidos municipales generados, ya sea esto llevado a cabo mediante disposición in situ.

Que, mediante informe N° 119-2024-AFPT-GDES/MPGSC de fecha 07 de marzo del 2024 del Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el plan de Manejo del Botadero Municipal del Distrito de Omate 2024 para su asignación presupuestal.

Que, mediante informe N° 067-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de fecha 11 de marzo del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, dirigido a Gerencia Municipal, donde emite la disponibilidad presupuestal y financiera para atender el plan denominado: Plan de Trabajo Botadero Municipal Distrito de Omate – 2024, el cual será afectado:

- Rubro: 18-13 “Programa de Incentivos”
- Meta: 0028 Valorización de Residuos Sólidos Municipales.
- Monto: S/ 21,518.50 soles.

Que, mediante informe N° 044-2024/YRB/IA/SGMA/GDES/MPGSC-O de fecha 11 de marzo del 2024, de la (e) Subgerencia de Medio Ambiente, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la aprobación con Resolución de Gerencia Municipal del Plan de Manejo del Botadero Municipal, Distrito de Omate – 2024, el cual adjunta el informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización en el que informas si se cuenta con el monto solicitado para la ejecución del plan en mención.

Que, mediante informe N° 130-2024-AFPT-GDES/MPGSC de fecha 12 de marzo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, informa a Gerencia Municipal para la aprobación del Plan de Manejo del botadero Municipal del Distrito de Omate-2024, mediante acto resolutorio. A través del proveído N° 380-2024-MPGSC-GM solicita a Gerencia de Asesoría Legal y Demuna su opinión.

Que, mediante Informe N° 116-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de fecha 20 de marzo del 2024 de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, dirigido a Gerencia Municipal, concluyendo que de lo expuesto en los antecedentes y lo esbozado en los análisis enmarcados jurídicamente y ante la solicitud efectuada por el Gerente Municipal esta Gerencia es de la opinión que, se proceda aprobar, mediante acto resolutorio, el plan de trabajo denominado: Manejo del Botadero Municipal del Distrito de Omate-2024, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto asignado de S/ 21, 518.50 (veinte un mil quinientos dieciocho con 50/100 soles).

Que, se colige que la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo denominado: “Plan de Manejo del Botadero Municipal Distrito de Omate - 2024”, se encuentra sustentada en los informes de los antecedentes del presente informe, este se subsume dentro de los supuestos legales y técnicos para su aprobación, obrando bajo el principio de confianza el mismo que implica “que se acepta que los demás estén actuando dentro de lo correcto y de acuerdo a sus atribuciones”, se puede determinar que dicho plan de



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

trabajo cuenta con la aprobación del (e) Subgerencia de medio Ambiente, el visto bueno del Subgerente de Servicios públicos, Gerente de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia de planeamiento, Presupuesto y Racionalización. En eses sentido se está cumpliendo con el control administrativo correspondientes es decir el expediente cuenta con la aprobación de todas las áreas que tienen incidencia en la aprobación del plan en mención.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, en su artículo segundo se resuelve delegar a Gerencia Municipal la facultades de aprobar en su literal j) aprobar planes, directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre sistemas administrativos de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarla sin efecto las mismas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: “PLAN DE MANEJO DEL BOTADERO MUNICIPAL DISTRITO DE Omate – 2024, por el monto de / 21, 518.50 (veinte un mil quinientos dieciocho con 50/100 soles), el mismo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y en estricta coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Sub Gerencia de Servicios Públicos, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SÁNCHEZ CERRO - Omate
Carlos Santos Roque
Blgo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL